Neiva, 04 de marzo de 2026

Señores
COMANDO AEREO DE COMBATE No. 6
Ciudad

REFERENCIA: Proceso de Contratación No **019-00-I-CACOM-6- GRUAL-2026**

Objeto: **"ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA NO RESIDENCIAL DEL CACOM-6"**

Cordial saludo.

En respuesta al requerimiento jurídico y técnico aclaramos lo siguiente:

REQUERIMIENTO JURIDICO

- **CONSTANCIA ARL:** El oferente y/o cada uno de los miembros de la estructura plural deberán presentar constancia proferida por la ARL en la cual se indique un cumplimiento igual o superior al 60% (moderadamente aceptable) de las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo y/o lo establecido en el artículo 19 de la resolución 0312 de 2019 que reza: "selección y evaluación de proveedores y contratistas: Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que el proveedor o contratista cuenta con los estándares mínimos establecidos en la presente norma para empresas con más del 50 trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III,IV O V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V.

  Por lo anterior, adjuntamos pantallazo de la presentación de los DOS certificados expedidos por la ARL de cada uno de los integrantes del consorcio:



  El certificado por la ARL POSITIVA del integrante CONSTRUCCIONES, CONSULTORIAS E INGENIERIA SAS – CONIN SAS expedido el 15 de febrero de 2026 cuenta con una calificación del 100%, es decir más del 60% que solicita el Pliego de Condiciones.

  El certificado por la ARL SURA del integrante INGENIERIA Y CONSULTORIA INTEGRAL SAS expedido el 29 de enero de 2026 cuenta con una calificación del 100%, es decir más del 60% que solicita el Pliego de Condiciones.

Con el propósito de que la entidad pueda validar la documentación adjuntamos nuevamente los certificados, dejando claro que SI fueron presentados en la propuesta entregada por el CONSORCIO CIVIL CA

- **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** NO CUMPLE, DEBE SER DEL 30 %. Adjuntamos pantallazo del documento ANEXO 7 – Formulario clausula penal pecuniaria diligenciado por el 30%.



ANEXO 7 - Formulario cláusula penal pecuniaria

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, CONSORCIO CIVIL CA debe pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA -COMANDO AÉREO DE COMBATE N° 6, a título de indemnización, una suma equivalente al 30% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - COMANDO AÉREO DE COMBATE N° 6 a **CONSORCIO CIVIL CA** con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre: ADRIANA CONSTANZA MEDINA GOMEZ
Cargo: REPRESENTANTE LEGAL
Documento de Identidad: 36.313.689 DE NEIVA

REQUERIMIENTO TECNICO

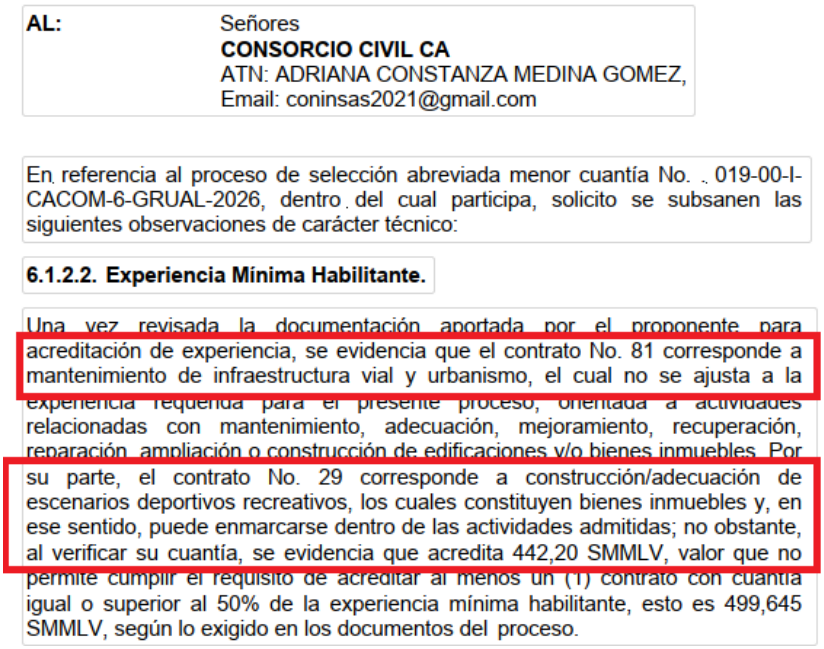
6.1.2.2. Experiencia Mínima Habilitante.

Una vez revisada la documentación aportada por el proponente para acreditación de experiencia, se

evidencia que el contrato No. 81 corresponde a mantenimiento de infraestructura vial y urbanismo, el cual no se ajusta a la experiencia requerida para el presente proceso, orientada a actividades relacionadas con mantenimiento, adecuación, mejoramiento, recuperación, reparación, ampliación o construcción de edificaciones y/o bienes inmuebles. Por su parte, el contrato No. 29 corresponde a construcción/adecuación de escenarios deportivos recreativos, los cuales constituyen bienes inmuebles y, en ese sentido, puede enmarcarse dentro de las actividades admitidas; no obstante, al verificar su cuantía, se evidencia que acredita 442,20 SMMLV, valor que no permite cumplir el requisito de acreditar al menos un (1) contrato con cuantía igual o superior al 50% de la experiencia mínima habilitante, esto es 499,645 SMMLV, según lo exigido en los documentos del proceso.

En consecuencia, la experiencia aportada no cumple con la exigencia habilitante establecida en el numeral 6.1.2.2, por lo cual se solicita allegar y/o subsanar aportando experiencia registrada en el RUP en contratos ejecutados cuyo objeto corresponda a la prestación de servicios identificados con los códigos UNSPSC (hasta el tercer nivel de clasificación): 72101500 – Servicios de apoyo para la construcción, 72102900 – Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones y 72103300 – Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura, de manera que se acredite: (i) la sumatoria mínima requerida (igual o superior a 999,29 SMMLV, acreditando la totalidad de los tres (3) códigos exigidos) y (ii) al menos un (1) contrato individual que cumpla el umbral del 50% en SMMLV (499,645 SMMLV), dentro del término establecido para subsanación

Verificado el escrito que el comité evaluador coloca para solicitar subsanación por parte del CONSORCIO CIVIL CA se puede evidenciar que nombra unos contratos que NO hacen parte de la experiencia aportada por nosotros, por lo que solicitamos validar correctamente la documentación y solicitar con claridad lo que debemos subsanar.



AL: Señores
CONSORCIO CIVIL CA
ATN: ADRIANA CONSTANZA MEDINA GOMEZ,
Email: coninsas2021@gmail.com

En referencia al proceso de selección abreviada menor cuantía No. . 019-00-I-CACOM-6-GRUAL-2026, dentro del cual participa, solicito se subsanen las siguientes observaciones de carácter técnico:

6.1.2.2. Experiencia Mínima Habilitante.

Una vez revisada la documentación aportada por el proponente para acreditación de experiencia, se evidencia que el contrato No. 81 corresponde a mantenimiento de infraestructura vial y urbanismo, el cual no se ajusta a la experiencia requerida para el presente proceso, orientada a actividades relacionadas con mantenimiento, adecuación, mejoramiento, recuperación, reparación, ampliación o construcción de edificaciones y/o bienes inmuebles. Por su parte, el contrato No. 29 corresponde a construcción/adecuación de escenarios deportivos recreativos, los cuales constituyen bienes inmuebles y, en ese sentido, puede enmarcarse dentro de las actividades admitidas; no obstante, al verificar su cuantía, se evidencia que acredita 442,20 SMMLV, valor que no permite cumplir el requisito de acreditar al menos un (1) contrato con cuantía igual o superior al 50% de la experiencia mínima habilitante, esto es 499,645 SMMLV, según lo exigido en los documentos del proceso.

El CONSORCIO CIVIL CA presenta tres contratos con los que CUMPLE con la experiencia general y especifica solicitada en el Pliego de Condiciones, así:

1	005 - 071	GENERAL Y EXPECIFICA	AEROCIVIL	23000798 H4 2023	333200C1188 REALIZAR MANTENIMIENTO DEL LADO AIRE Y LADO TIERRA EN LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA DEL AEROPUERTO DE CIENAGA	721029-721015-721033	C	100%	CONIN SAS 50% - INCOIN SAS 50%	5/09/2023	22/12/2023	$ 642,19	$ 642,19
2	006 - 073	GENERAL Y EXPECIFICA	AEROCIVIL	23000959 H4 2023	33400C1128 MANTENER LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA DE EDIFICACIONES LADO TIERRA DEL AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGON DE CALI	721029-721015-721033	C	100%	CONIN SAS 50% - INCOIN SAS 50%	6/10/2023	22/12/2023	$ 394,25	$ 394,25
3	004	GENERAL Y EXPECIFICA	FUERZA AEREA COLOMBIANA	012-00-A-COFAC-DIFRA-2023	OBRA PUBLICA PARA EL MANTENIMIENTO MAYOR DEL HANGAR LOCALIZADO EN EL COMANDO AEREO DE COMBATE NO.6, EN TRES ESQUINAS, CAQUETA, CONFORME ANEXO TECNICO Y DEMAS ESPECIFICACIONES TECNICAS QUE RIGE EL PROCESO	721029-721015-721033	C	45%	CONIN SAS	7/06/2023	22/12/2023	$ 947,03	$ 426,16

Ítem 1 – Contrato RUP 005 y 071 aportado por el integrante CONSTRUCCIONES, CONSULTORIAS E INGENIERIA SAS con un 50% según Acuerdo Consorcial ubicado en la página No. 2 y el integrante INGENIERIA Y CONSULTORIA INTEGRAL SAS con un 50% según el Acuerdo Consorcial ubicado en la página No. 2. Es decir que este CONTRATO es válido como UN CONTRATO ya que los integrantes de ese consorcio son los mismos del presente consorcio y lo pueden validar en el Acuerdo Consorcial. Y a su vez este CONTRATO CUMPLE con la experiencia general y especifica en cuanto a los SMMLV (499.645 al menos un contrato individual); el presente contrato cuenta con 642,19 SMMLV ya que equivale a UN SOLO CONTRATO.

Y cuenta con las actividades propias de mantenimiento, adecuación, mejoramiento, recuperación, reparación, ampliación o construcción de edificaciones y/o bienes inmuebles y con los tres códigos solicitados en el Pliego de Condiciones 721029-721015-721033.

Ítem 2 – Contrato RUP 006 y 073 aportado por el integrante CONSTRUCCIONES, CONSULTORIAS E INGENIERIA SAS con un 50% según Acuerdo Consorcial ubicado en la página No. 32 y el integrante INGENIERIA Y CONSULTORIA INTEGRAL SAS con un 50% según el Acuerdo Consorcial ubicado en la página No. 32. Es decir que este CONTRATO es válido como UN CONTRATO ya que los integrantes de ese consorcio son los mismos del presente consorcio y lo pueden validar en el Acuerdo Consorcial. Y a su vez este CONTRATO CUMPLE con la experiencia general en cuanto a los SMMLV, objeto y los tres códigos solicitados

Ítem 3 – Contrato RUP 004 aportado por el integrante CONSTRUCCIONES, CONSULTORIAS E INGENIERIA SAS con un 45% según Acuerdo Consorcial ubicado en la página No. 50. Es decir que este CONTRATO cumple con la experiencia general en cuanto a los SMMLV, objeto y los tres códigos solicitados.

Haremos entrega del archivo que se presentó en la propuesta para que el comité evaluador pueda validar lo escrito anteriormente y de la misma manera se hace entrega nuevamente para mayor agilidad en la verificación.

Es claro, que en ninguna parte de la documentación entregada por el CONSORCIO CIVIL CA se cuenta con un contrato 81 de mantenimiento vial y urbanismo ni un contrato 29 de escenarios deportivos.

Por lo anterior, solicitamos a la entidad validar la documentación y calificarnos como CUMPLE en lo jurídico y técnico y continuar en el proceso.

Atentamente,



ADRIANA CONSTANZA MEDINA GOMEZ
R/L CONSORCIO CIVIL CA
CC 36.313.689 DE NEIVA